



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 5272024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 13 NOV. 2024

VISTO: La CARTA N° 026-2024-CJJAEN/UCAYALI, el INFORME N° 024-2024-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO JJAEN, el INFORME N° 8632-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 6234-2024-GRU-GRPP-SGP, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000007871, el INFORME N° 006684-2024-GRU-GRI-JABR, el OFICIO N° 10137-2024-GRU-GGR-GRI, la OPINION LEGAL N° 125-2024-GRU-ORAJ-NNRA, y el OFICIO N° 1723-2024-GRU-GGR-ORAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO NUEVA IRAZOLA", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 035-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B. KM.90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B. KM.90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRICTO DE ALEXANDER VON HUMBOLT PROVINCIA DE PADREABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2594051, por la suma de S/ 1,104,489.20 (Un Millón Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 20/100 Soles) incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 17 de junio de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO JJAEN", suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORA DE OBRA N° 159-2024-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la Obra - IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE (C.F.B. KM.90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRICTO DE ALEXANDER VON HUMBOLT, PROVINCIA DE PADREABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2594051, por la suma de S/ 82,305.29 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Cinco y 29/100 Soles) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, en adelante "La Ley". Y sus Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias (Realizadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, vigente desde el 01 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente desde el 05 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021; Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022; y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigente desde el 24 de diciembre de 2022);

Que, de acuerdo a los documentos técnicos presentados por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica responsable de la evaluación y conformidad del presente expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 16 de SETIEMBRE - 2024; se advierte que mediante CARTA N° 031-2024-CNI/ETA recepcionado por el representante común de la Supervisión CONSORCIO JJAEN, con fecha 30 de setiembre de 2024, el representante legal del CONSORCIO NUEVA IRAZOLA, adjuntando el Informe Valorización por Mayores Metrados N° 02 del Residente de Obra Ing. Nydia Raquel Mays Aquino CIP N° 69672, correspondiente al mes Setiembre del 2024 (01 al 16 de setiembre del 2024), para la "IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE (C.F.B. KM.90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRICTO DE ALEXANDER VON HUMBOLT, PROVINCIA DE PADREABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2594051, por el monto ascendente a S/ 287,437.15 (Doscientos ochenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 15/100 Soles), sin IGV, conforme al siguiente detalle:





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO	REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE EN EL (LA) TRAMO DESDE PE - SI (C.F.B. KM 00) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO DE NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2204051
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONTRATISTA	CONSORCIO NUEVA IRAZOLA
MONTO MAYOR METRADO:	S/ 452398.64
PLAZO EJECUCIÓN:	15 DIAS CALENDARIOS

**RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYOR METRADO N° 02 - DEL 1 AL 16 DE SETIEMBRE 2024**

CONCEPTO	VAL. ACUMULADO ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VAL. ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE TOTAL	SALDO POR VALORIZAR
<b>1.00.- VALORIZACION DE OBRA</b>					
1.01 Valorización Mensual	S/164,921.49	S/287,437.15	S/452,398.64	100.00%	S/0.00
1.02 Repuesto por fer. P.V.	S/0.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00
1.03 Defensa, Bord. Adm. Directo	S/0.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00
1.04 Deducción Rec. Mat. Materiales	S/0.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00
1.07 Remolaje Valiz. Anchoz	S/0.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00
1.08 Remolaje de Mayores Cables Conexión	S/0.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00
<b>TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB)</b>	<b>S/164,921.49</b>	<b>S/287,437.15</b>	<b>S/452,398.64</b>		<b>S/0.00</b>
<b>2.00.- AMORTIZACIONES</b>					
2.01 Por Adh. de Costo	S/0.00	S/0.00	S/0.00	0.00%	S/0.00
2.02 Por Adh. de Costo Materiales	S/0.00	S/0.00	S/0.00	0.00%	S/0.00
<b>TOTAL AMORTIZACIONES (A)</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>	<b>S/0.00</b>		<b>S/0.00</b>
<b>3.00.- VALORIZACION NETA (VN)</b>	<b>S/164,921.49</b>	<b>S/287,437.15</b>	<b>S/452,398.64</b>		<b>S/0.00</b>
<b>4.00.- FACTURACION</b>					
- VALORIZACION NETA (VN)	S/164,921.49	S/287,437.15	S/452,398.64		S/0.00
- I.G.V. (15% VN)	S/0.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00
<b>TOTAL A FACTURAR</b>	<b>S/164,921.49</b>	<b>S/287,437.15</b>	<b>S/452,398.64</b>		<b>S/0.00</b>
<b>RESUMEN</b>					
- FONDO DE GARANTIA (10% DEL M.C.)	S/15,295.87	S/0.00	S/15,295.87		S/0.00
- EN EFECTIVO A CANCELAR	S/119,625.62	S/287,437.15	S/407,122.77		S/0.00
- I.G.V. (15% VN)	S/0.00	S/0.00	S/0.00		S/0.00
<b>TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>	<b>S/119,625.62</b>	<b>S/287,437.15</b>	<b>S/407,122.77</b>		<b>S/0.00</b>

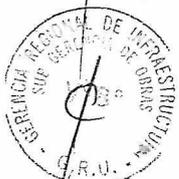
SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 15/100 SOLES

Que, con fecha 04 de octubre del 2024 mediante CARTA N° 026-2024-CJJAEN/UCAYALI el representante común de la Supervisión CONSORCIO JJAEN, remite el INFORME N° 024-2024-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO JJAEN de la misma fecha acotada el Jefe de Supervisión Ing. Juan Carlos Ruiz Borbor, por la cual posterior a su revisión y evaluación aprueba y da su conformidad técnica la Valorización N° 02 por Mayores Metrados, correspondiente al periodo del (01 al 16 de setiembre del 2024) monto ascendente a S/ 287,437.15 (Doscientos ochenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 15/100 Soles), sin IGV;

Que, con fecha 14 de octubre del 2024 mediante INFORME N° 8632-2024-GRU-GRI-SGO la Sub Gerencia de Obras, acogiendo y haciendo suyo el informe técnico del Administrador de Contrato I – Ing. Enzo Jhosep Durad Cáceres en el INFORME N° 133-2024-EGDC/ACI solicita que mediante acto resolutorio se APRUEBE la VALORIZACION DE OBRA N° 02 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRATISTA correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2024, por el monto de por el monto ascendente a S/ 287,437.15 (Doscientos ochenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 15/100 Soles), sin IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia del 26.02 % a razón del monto contractual;

Que, cabe indicar que la VALORIZACION N° 02 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL por el monto ascendente a S/ 287,437.15 (Doscientos ochenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 15/100 Soles), correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2024, cuenta con la Certificación Presupuestal contenida en el INFORME N° 6234-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000007871, de fecha 30 de octubre de 2024 por el monto antes acotado;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 10137-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 31 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 006684-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 31





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de octubre de 2024, emitido por el Planificador - GRI solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL ascendente al monto de S/ 287,437.15 (Doscientos ochenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 15/100 Soles), sin IGV; correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2024, por el monto indicado, asumiendo además los informes técnicos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 035-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B. KM.90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLT PROVINCIA DE PADREABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2594051, nace del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRU-GRCS/PRIMERA CONVOCATORIA, donde se encuentra establecido en las Bases Integradas el SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS;

#### Sobre el sistema de contratación de Precios Unitarios

Que, en principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución:"

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

#### Sobre el concepto de mayores metrados

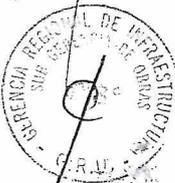
Que, e igual forma cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";

Que, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

#### Respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados

Que, para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

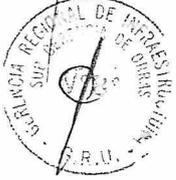
Que, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo. 2.1.3. De esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra - previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, mediante **OPINION N° 125-2017/DTN**, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante **OPINION N° 049-2019/DTN**, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187 numeral 187.1 del Reglamento, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante **INFORME N° 024-2024-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO JJAEN** del Jefe de Supervisión Ing. Juan Carlos Ruiz Borbor, por la cual aprueba la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, correspondiente al período del 01 al 16 de setiembre del 2024, al monto ascendente a **S/ 287,437.15 (Doscientos ochenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 15/100 Soles), sin IGV;**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante OFICIO N° 01723-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 125-2024-GRU-GGR-ORAJ/NNRA, de fecha 06 de noviembre de 2024, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado Y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL correspondiente al monto ascendente S/ 287,437.15 (Doscientos ochenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 15/100 Soles), sin IGV, correspondiente al periodo del 01 al 16 de setiembre del 2024; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

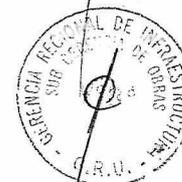
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR el PAGO de la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL correspondiente al periodo del 01 al 16 de SETIEMBRE del 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 035-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: - IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B. KM.90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DEALEXANDER VON HUMBOLT PROVINCIA DE PADREABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2594051, ascendente a la suma de S/ 287,437.15 (Doscientos ochenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 15/100 Soles), sin IGV, que representa el una incidencia acumulada del 26.02 % del monto contratado.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL correspondiente al periodo del 01 al 16 de SETIEMBRE del 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 035-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: - IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B. KM.90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DEALEXANDER VON HUMBOLT PROVINCIA DE PADREABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2594051, ascendente a la suma de S/ 287,437.15 (Doscientos ochenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 15/100 Soles), cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 6234-2024-GRU-GRPPSGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000007871, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO:** PUBLICAR la presente Resolución en el SEACE para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL correspondiente al periodo del 01 al 16 de SETIEMBRE del 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 035-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: - IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PE 5N (C.F.B. KM.90) CASERIO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERIO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DEALEXANDER VON HUMBOLT PROVINCIA DE PADREABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2594051, ascendente a la suma de S/ 287,437.15 (Doscientos ochenta y siete Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 15/100 Soles), sin IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al periodo del 01 al 16 de SETIEMBRE del 2024, al "CONSORCIO NUEVA IRAZOLA", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General.]

**ARTICULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al periodo del 01 al 16 de SETIEMBRE del 2024, al "CONSORCIO JJAEN", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 Gerencia Regional de Infraestructura  
 Ing. José Rafael Vásquez Lozano  
 Director del Programa Sectorial IV

